



ORDENANZA N° 04280

Municipalidad de Trelew
CONCEJO DELIBERANTE
PROVINCIA DEL CHUBUT

TRELEW (CHT.), 29 de Diciembre de 1992.-

VISTO:

El Expte. N° 0967/92, caratulado - Dirección de Política Sanitaria y Medio Ambiente -, Secretaría de Promoción del Hombre presentación de anteproyecto de Ordenanza sobre "EXTRACCION DISPOSICION FINAL DE LIQUIDOS CLOACALES PROVENIENTES DE POZOS SEPTICOS y;

CONSIDERANDO:

27 4
Que no se cuenta en este Municipio con reglamentación suficiente en lo relativo a extracción y disposición final de líquidos cloacales provenientes de pozos sépticos, situación que impide al Departamento Ejecutivo Municipal tener las herramientas necesarias para garantizar un servicio sanitariamente óptimo a toda la comunidad.

Que existen los medios a disposición de los encargados de los transportes de líquidos cloacales, para dar una correcta disposición final de los mismos.-

Que el derramamiento de líquidos cloacales en lugares no autorizados forman parte de un importante eslabón de la cadena de transmisión de enfermedades infecciosas.-

Que la incorrecta disposición final de líquidos cloacales, provenientes de pozos sépticos, efectuada irresponsablemente por parte de los transportistas, atenta a la salud pública.-

Que es atribución de este Municipio tomar acciones preventivas según Carta Orgánica, en su Art. 180 inc. 1) y Art. 178, a fin de garantizar la salud como derecho esencial.-

POR ELLO:

En ejercicio de las facultades que le confiere el Artículo N° 1 de la CARTA ORGANICA MUNICIPAL:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE TRELEW, Sanciona con fuerz



ORDENANZA N° 04280

Municipalidad de Trelew
CONCEJO DELIBERANTE
PROVINCIA DEL CHUBUT

/ / / (2).-

de:

O R D E N A N Z A

CAPITULO I: De las Empresas.

ARTICULO 1º) CREASE un registro de Empresas de servicios de extracción y transporte de líquidos cloacales provenientes de pozos sépticos, en el cual deberán inscribirse todas aquellas empresas que presten tales servicios. El Departamento Ejecutivo Municipal reglamentará y determinará el área que tendrá la responsabilidad de mismo:-

ARTICULO 2º) Las Empresas a tal fin serán autorizadas a instalarse en las zonas consideradas R-3.-

ARTICULO 3º) La Empresa deberá contar con un playón para limpieza y desinfección de camiones, hecho de hormigón, con pendientes hacia una descarga conectada a la red cloacal.-

- Cantidad de baños y vestuarios según lo establecido por Ley Nacional vigente de Higiene y Seguridad Laboral.-

- Depósito de agua, con un volumen que garantice la provisión de este elemento para la limpieza de los vehículos y del establecimiento como así también para higiene y consumo del personal.-

CAPITULO II: De los Transportes.

ARTICULO 4º) Los camiones atmosféricos deberán cumplir en su totalidad las reglamentaciones vigentes en lo relativo a normas de tránsito establecidas en este Municipio.-

ARTICULO 5º) El equipo de bombeo, mangueras y/o conexiones de estos camiones deberán ser herméticos, para evitar el derramamiento de líquidos cloacales durante la operación.-

ARTICULO 6º) El tanque de depósito de los camiones atmosféricos, deberá estar en perfecto estado de mantenimiento, para evitar el derramamiento por fisuras, válvulas con cierres defectuosos o juntas.



Municipalidad de Trelew
CONCEJO DELIBERANTE
PROVINCIA DEL CHUBUT

1 / 1 / (3).-

con cierre de tapa en mal estado. Además el Estado higiénico en su exterior, debe mantenerse en todo momento.-

ARTICULO 7º) Los camiones deberán ser higienizados y desinfectados en su totalidad, en los lugares destinados a tal fin, a finalizar cada jornada de trabajo.-

CAPITULO III: DEL PERSONAL

ARTICULO 8º) El personal destinado a tareas de extracción y disposición final de líquidos cloacales provenientes de pozos sépticos, deberá estar provisto de la vestimenta apropiada para su protección, la que deberá contar de:

- a) Botas de material impermeable y resistente, de las llamadas de "caña alta".
- b) Guantes de material impermeable.
- c) Pantalón y chaqueta de material impermeable y de fácil lavado.

CAPITULO IV: De la Disposición final

ARTICULO 9º) El sector autorizado para la disposición final de líquidos cloacales provenientes de pozos sépticos, es laguna N° de las llamadas "Lagunas de Derrame", el Departamento Ejecutivo Municipal, determinará cualquier cambio de la zona autorizada .

ARTICULO 10º) PROHIBESE la evacuación o derrame de líquidos cloacales por parte de los camiones atmosféricos, en lugares no autorizados por el Departamento Ejecutivo Municipal.

ARTICULO 11º) Las cargas podrán ser inactivadas antes de su disposición final, en los casos que el Departamento Ejecutivo Municipal lo determine, con el tipo y concentración de reactivo específico para tal fin.

CAPITULO V: De la Habilitación

ARTICULO 12º) Se le dará número de habilitación a la Empresa y a sus camiones atmosféricos, luego de constatarse /



Municipalidad de Trelew
CONCEJO DELIBERANTE
PROVINCIA DEL CHUBUT

/ / / (4).-

el cumplimiento de los requisitos enunciados en los artículos:
1º), 2º), 3º), 4º), 5º), 6º) y 8º), inciso a, b y c.

CAPITULO VI: Régimen de Penalidades

ARTICULO 13º) Por infracciones a las normas sobre extracción y disposición final de líquidos cloacales provenientes de pozos sépticos, contenidas en la presente Ordenanza, corresponde la aplicación de las sanciones que se detallan a continuación:

a) Infracción al Artículo 1º

a.1.- No inscribirse las empresas en el registro municipal creado por Ordenanza de 1M a 1,5 M.

a.2. Falseamiento de información, al registro municipal de:

1 M a 1,5 M (además de adecuación a las condiciones exigidas)

b) Infracción al Artículo 2º

Estar instalada en zona no autorizada de
2 M a 5 M

c) Infracción al Artículo 3º

No cumplir con los requisitos de tránsito multas, las disposiciones en la Ordenanza respectiva

d) Infracción al Artículo 4º 0,5 M a 3 M.

No dar cumplimiento a las normas de tránsito establecidas por este Municipio.

(además de la adecuación a las condiciones exigidas)

e) Infracción a los Artículos 5º y 6º

No contar los vehículos con buenas condiciones de operatividad
de 1 M a 3 M

(además de la adecuación a las condiciones exigidas)

f) Infracción al Artículo 7º

No cumplir con las normas de higiene y desinfección de los
vehículos

de 3,5 M a 5,5 M

/ / /



ORDENANZA N° 04280

Municipalidad de Trelew
CONCEJO DELIBERANTE
PROVINCIA DEL CHUBUT

/ / / (5).-

(además de la adecuación a las condiciones exigidas).-

g) Infracción al Artículo 8º

No cumplir con las disposiciones referentes a la vestimenta del personal afectado al servicio

de 1M a 3 M

(además de las adecuación a las condiciones exigidas)

h) Infracción al Artículo 10º

No cumplir la disposición referente a la evaluación o derrames de líquidos cloacales provenientes de pozos sépticos en lugares no autorizados por el Departamento Ejecutivo Municipal.

de 1 M a 5 M

ARTICULO 14º) DESE un plazo de 180 días para que las Empresas regularicen su situación y den cumplimiento a la presente Ordenanza.-

ARTICULO 15º) La presente Ordenanza tendrá vigencia a partir de la fecha de su promulgación.-

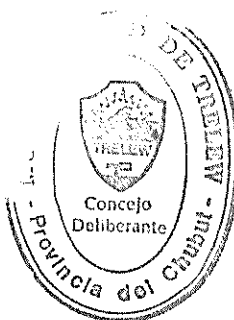
ARTICULO 16º) REGISTRESE SU SANCION, GIRESE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACION, COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE, DESE AL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL Y CUMPLIDO ARCHIVESE.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES EL DIA: 29 DIC 1992

REGISTRADA BAJO EL NUMERO:

2744

Román M. PORCEL DE PERALTA
SECRETARIO LEGISLATIVO
Concejo Deliberante de Trelew



MANUEL AMOR MOREJON
Presidente
Concejo Deliberante de Trelew